



42779

Resolución de Alcaldía N° 174-2021-A-MPC
Cajamarca, 02 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El expediente N° 42779-2021 de Reconocimiento del "Comité de Vigilancia Comunitaria frente al Covid-19 del Sector 03-San Pedro; Informe Técnico N° 014-2021-MPC-GDS-SGPS, Informe Legal N° 100-2021-CMG/AL-GDS-MPC, Informe N° 092-2021-GDS-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia a nivel nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Según lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de esta norma, los Gobiernos Locales ejercen su Gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud asegurándose en todo momento su adecuado funcionamiento; facultándose además a los tres niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continúen promoviendo prácticas sanitarias de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria, con la finalidad de prevenir el Contagio de la COVID-19 y así evitar su propagación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM de fecha 27 de mayo de 2021, el Gobierno Central, ha prorrogado por el plazo de 30 días calendarios el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de Junio de 2021.

Que, según este contexto normativo la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, en coordinación con las diferentes autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado y articulado para el control y de alguna manera la reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19 y, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA-CAJAMARCA, viene impulsando la ejecución del "Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19".

Que, mediante Carta de fecha 26 de mayo de 2021, el señor Luis Alberto Sánchez Fernández, en su condición de Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Sector 03 San Pedro, solicitó el reconocimiento del Comité de Vigilancia Comunitaria frente al Covid-19 del Sector 03 San Pedro; el mismo que se ha conformado con vecinos comprometidos en impulsar y velar por la seguridad y salud de su sector.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2021-MPC-GDS-SGPS, de fecha 09 de junio de 2021, el Sub Gerente de Participación Social, considera que la salud como interés público, genera la posibilidad que la ciudadanía organizada y capacitada pueda ejercer tareas específicas para su protección y cuidado, en este sentido, se verifica que la solicitud de reconocimiento cuenta con las opiniones técnicas y legales favorables(Informe Legal N° 100-2021-CMG/AL) y de la Gerencia de Desarrollo Social (Informe N° 092-2021-GDS-MPC)

Que, en mérito a lo expuesto, y a lo facultado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 03 SAN PEDRO", cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19 en su sector, comité integrado por los siguientes miembros:

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CARGO. Rows include Luis Alberto Sánchez Fernández (Presidente), Alberto Salazar Briones (Tesorero), Karen Lizeth Minchan Abanto (Secretario), Jorge Cachó Marín (Vocal), and Miguel Bardales Vasquez (Vocal).





Resolución de Alcaldía N° 174-2021-A-MPC

Cajamarca, 02 de julio de 2021.

Artículo Segundo. - DISPONER, que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID 19- DEL SECTOR 03 SAN PEDRO", deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el "Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19" y/o el Protocolo de Cogestión Participación y Empoderamiento Ciudadano para la Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 DIRESA Cajamarca, el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que regulan:

- El Distanciamiento Social
- Salubridad y Limpieza vías, mercados itinerantes, comercios.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte de personas y mercancías
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y/o personas vulnerables.

Artículo Tercero. - PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar "COMANDO COVID-19 DEL SECTOR 03 SAN PEDRO" deberá coordinar de manera permanente con el Presidente de la Junta Vecinal Comunal de su sector, quien es el que preside e impulsan las acciones de los Comités de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones (sectorización).

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social, es la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

Artículo Quinto. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; debiendo devolver los actuados a la Sub Gerencia de Participación Social para los fines correspondientes.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución al Comité conformado en el Artículo Primero de la Presente Resolución; y a la Unidad de Informática y Sistemas, encárguese la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

 Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Anares Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

